

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los cuatro primeros tenientes, sargentos segundos, como igualmente á los seis segundos tenientes, cabos del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, comprendidos en la siguiente relación, que principia por D. Antonio Coto Canga y termina con D. Francisco Pinilla Medina, por reunir las condiciones que determina el art. 8.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.
Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Antonio Coto Canga.
- » Antonio Pérez Prieto.
- » Aniceto González Valencia.
- » Lorenzo Miranda Puerto.

Segundos tenientes

- D. Martín Andolz Bernuez.
- » Donato Ruesga Roldán.
- » Victoriano Casas Nuez.
- » Francisco Fernández de Lamo.
- » Juan Ballesteros Romero.
- » Francisco Pinilla Medina.

Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al segundo profesor del Cuerpo de Equitación Militar, D. Ramón López Palmero, por reunir las condiciones que determina el artículo 8.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.
Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Caballería.

CONTABILIDAD

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de octubre último, consultando sobre la admisión de dos cargos importantes 230'68 pesetas y 164'55, respectivamente, formalizados por el Cuadro de reclutamiento de San Sebastián, por socorros facilitados á los substitutos para Ultramar, Segundo Rivas García y Francisco Butrón Gil, durante la instrucción de la sumaria que se les siguió por faltar á la concentración, hasta que fueron absueltos; y atendiendo á lo preceptuado acerca del particular en la real orden de 15 de marzo de 1872, aplicable al caso presente, y á que han sido formalizados los cargos correspondientes, con arreglo á la instrucción 1.ª de las aprobadas por real orden de 22 de marzo de 1890 (C. L. núm. 94), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, en 9 de octubre, ha tenido á bien disponer que se admitan los referidos cargos en el Depósito de Santander, el cual á su vez debe gestionar el reintegro del Ministerio de la Gobernación, según lo preceptuado en la real orden ya citada de 15 de marzo de 1872.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 30 de septiembre próximo pasado, promovida por el guardia civil, licenciado, **Antonio Mariné Magriñá**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión de 250 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; consignándole el pago de la referida pensión, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, á partir del día 1.º de agosto de 1889, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 10 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de la plaza de Córdoba, al capitán del Cuadro de reclutamiento de la misma ciudad, **D. Francisco Villar García**, en la vacante producida por destino al distrito de Puerto Rico, del primer teniente de Infantería, **D. Santiago Escudero Ategui**, que desempeñaba dicho cometido; debiendo el nuevamente nombrado ser alta en un regimiento de Reserva, tercer batallón ó Depósito de Cazadores, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 470), por el cual se le reclamará y percibirá el sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de agosto último, participando haber dispuesto sean socorridos con 40 céntimos de peseta diarios y ración de pan, los paisanos reducidos á prisión en establecimiento militar, con motivo del ataque al cuartel del Buen Suceso, y que se les facilite el utensilio correspondiente y

asistencia en el Hospital militar á los que la necesiten, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.; disponiendo, al mismo tiempo, que el gasto de los suministros de referencia sea sufragado con cargo al capítulo 13 *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de esa plaza, **Francisco Ramos Fundora**, en súplica de indulto de la pena de 12 años de presidio mayor que, por el delito de encubridor de secuestro, le fué impuesta en esa Isla, el día 13 de enero último; y teniendo en cuenta la naturaleza del delito cometido y el poco tiempo que lleva el interesado cumpliendo su condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 14 de agosto último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 10 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Caballería** de ese distrito, **Don Leopoldo Ruiz Castañeda**, en súplica de cuatro meses de licencia por asuntos propios para esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia, Burgos y Andalucía**, Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su comunicación de 28 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la demolición del entresuelo de madera de uno de los dormitorios del Castillo de Monjuich, á que se refiere en dicha comunicación; debiendo ser cargo el gasto que se origine, á los fondos de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

PAGAS DE TOCAS**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Juana Salort y Escudero, viuda de las segundas nupcias del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. Jaime Arbutinat y Zuazo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Eduarda del Bosque y Gufiérrez, viuda del alférez de Ejército, guardia alabardero, retirado, D. Juan de la Cruz Fernández y Berrós, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 130 pesetas, duplo de las 65 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES**6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 20 de agosto del corriente año, por Doña Perfecta Casado y Mata, huérfana del brigadier Don Manuel Justo, en súplica de acumulación de la parte de

la pensión anual de 1.650 pesetas, que ha disfrutado hasta su fallecimiento su madrastra D.ª Jenara Arostegui y Zumarai, según real orden de 5 de diciembre de 1849, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, se abone á la interesada, previa liquidación, la referida pensión anual de 1.650 pesetas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su citada madrastra, é interin conserve su estado de soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de octubre último, se ha servido conceder á D.ª Francisca Abella y Rodríguez, huérfana del coronel de Infantería, retirado, Don José, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir del 26 de agosto próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 31 de mayo de 1890 (D. O. núm. 123), sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Josefa Echaz y Ballester, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Enrique Xandoro Rovira, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 26 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 2 de junio de 1887, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Josefa Carrillo y Herreros**, huérfana del capitán, retirado, D. Cristóbal, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 9 de julio de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia, é interin permanezca soltera; con deducción de la cantidad líquida que hubiere percibido en concepto de las pagas de tocas que le fueron otorgadas por real orden de 31 de mayo de 1861, en importe de 405 pesetas, abonables por la Tesorería de Rentas de Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Elisa Molinero y Barbosa**, viuda del capitán, retirado, D. Mariano Jimeno y Torres, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de julio del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Catalina Guevara Nápoles**, viuda del capitán de Infantería, D. Miguel López Domenech, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de dicho empleo; y careciendo la interesada de derecho al referido beneficio, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Córdoba, con fecha 29 de mayo del corriente año, por **D.^a Josefa Gotolí y Poña**, viuda del capitán, graduado, primer teniente de Infantería, D. Manuel Piqueras Pérez, en solicitud de

pensión, fundándose en que al contraer su matrimonio con el causante, éste disfrutaba el susodicho grado; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de septiembre último, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Víctor Alvarez Díaz**, con destino en la Capitania General de Extremadura, en solicitud de abono del premio de reenganche que devengó siendo sargento, desde el 16 de febrero de 1889 á fin de junio de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que por haber cumplido el recurrente en dicho mes de febrero los dos periodos de reenganche establecidos para los sargentos en el real decreto de 27 de octubre de 1886, contrajo nuevo compromiso por tiempo indeterminado sin opción á premio, aunque sí con la gratificación mensual de 22'50 pesetas que marca la citada disposición, se ha servido desestimar la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de **Extremadura** é Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el estado letra A que acompaña á la real orden circular de 12 del presente mes (D. O. núm. 248), se entienda adicionado en el sentido de que la fuerza del batallón Disciplinario de Melilla ha de reducirse á 500 hombres, verificándose el licenciamiento en la forma que se determina en el art. 5.º de dicha circular.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 27 del mes de octubre último, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata sencilla del Mérito Militar, con distintivo blanco, al sargento del regimiento **Infantería Reserva de Betanzos núm. 31, Nicolás Ollero Bonomé**, como recompensa al meritorio comportamiento observado por el mismo en un incendio que tuvo lugar en la expresada ciudad el día 27 de septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Infantería.

RETROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de octubre próximo pasado, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 19, **D. Matías Aguilera Martín**, en súplica de retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 de octubre último, promovida por el comisario de guerra de primera clase graduado, de segunda efectivo, **D. Santiago Torrijo y Gasca**, en solicitud de su retiro para Anión (Zaragoza), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en el cuerpo á que pertenece, por fin del presente mes, y que se le abone, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el sueldo provisional de 275 pesetas mensuales, equivalentes á los 66 céntimos del de su empleo, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación de un tercio de dicho haber, importante 91'66 pesetas, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), é interin se resuelve acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón é Isla de Cuba.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 17 de octubre último, participando haber despachado un pedido de medicamentos para el Hospital de Puerto Rico, é interesando que su transporte se haga por cuenta del Laboratorio Central, desde esta corte al puerto de embarque, y desde este punto á la citada Antilla, por las cajas de dicha Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 29 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien resolver se haga el referido transporte en la forma indicada por V. E., y autorizar á esa Inspección para que, en lo sucesivo, se hagan dichas remesas directamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

PREMIOS DE REENGANCHE

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSEJO DE REDENCIONES

Circular. Entregado en este día á la Inspección de la Caja General de Ultramar, el importe de los premios y pluses de enganche correspondiente á los voluntarios del distrito de la Isla de Cuba, por las reclamaciones que figuran en la siguiente relación, que asciende á 429.466'62 pesetas, los individuos que procedentes de aquel distrito residan en la Península, y tengan cantidades acreditadas en las referidas reclamaciones, podrán solicitarlas del Excmo. Señor Inspector de la citada Caja General de Ultramar, acompañando certificado de su cuerpo en que conste no haberlas recibido; cuya autoridad, previo informe de esta Comisión, les hará el pago individual á fin de evitarles gastos de giro.

Los jefes de los cuerpos que resultan pagados, se servirán remitir á esta Comisión Liquidadora, con toda brevedad, tantos recibos arreglados al formulario adjunto como reclamaciones ó adicionales les quedan satisfechos, estampando el timbre correspondiente en cuantos lleguen ó excedan del valor de 50 pesetas.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1891.

El Coronel jefe de la Comisión,
José Laguna

Señores primeros Jefes de los Cuerpos del distrito de la Isla de Cuba.

CUERPOS	Reclamación	Pesetas
Infantería, Sección de Ordenanzas.....	2.º adicional 1889.....	697'50
Idem id. id.....	3.º id. id.....	101'25
Brigada Disciplinaria.....	4.º trimestre 1888.....	1.249'24
Idem id.....	1.º id. 1889.....	1.265'07
Idem id.....	2.º id. id.....	255'17
Idem id.....	1.º adicional id.....	340'38
Penitenciaria Militar.....	2.º trimestre id.....	672'00
Idem id.....	1.º adicional id.....	186'48
Orden Público.....	2.º semestre 1888 y 1.º semestre 1889	44.092'11
Idem id.....	1.º adicional 1889.....	846'25
Caballería regimiento del Rey núm. 1, hoy Hernán-Cortés núm. 29 ..	2.º trimestre id.....	2.103'60
Idem id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	1.962'50
Idem id. Reina núm. 2, id. Pizarro núm. 30.....	2.º trimestre id.....	5.388'09
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	2.017'27
Idem id. Príncipe 3, id. Tacón 31.....	2.º trimestre id.....	4.590'82
Idem id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	2.625'50
Escuadras de Santa Catalina de Guaso.....	1.º trimestre id.....	251'25
Artillería Comandancia Occidental hoy 10.º batallón de Plaza.....	2.º id. id.....	1.995'75
Idem id. id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	605'00
Idem id. id. id. id. id.....	3.º id. id.....	341'25
Idem id. id. id. id. id.....	4.º id. id.....	330'90
Idem id. id. id. id. id.....	5.º id. id.....	155'00
Idem id. Oriental id. 11.º batallón de Plaza.....	4.º trimestre 1887.....	356'25
Idem id. id. id. id. id.....	1.º id. 1888.....	152'50
Idem id. id. id. id. id.....	3.º id. id.....	150'00
Idem id. id. id. id. id.....	2.º id. 1889.....	585'00
Idem id. id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	1.124'52
Batallón de Ingenieros hoy batallón mixto.....	2.º trimestre id.....	11.004'00
Idem id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	310'00
Idem id. id. id. id.....	2.º id. id.....	3.427'73
Brigada Sanitaria hoy 2.ª Brigada.....	2.º trimestre id.....	4.299'75
Idem id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	1.142'95
Idem id. id. id. id.....	2.º id. id.....	5'00
Idem id. id. id. id.....	3.º id. id.....	125'00
Guardia Civil, Comandancia Cienfuegos.....	2.º trimestre id.....	5.657'56
Idem id. id. id. id.....	1.º adicional id.....	2.650'02
Idem id. id. Colón.....	2.º trimestre id.....	9.190'93
Idem id. id. Cuba.....	Idem id. id.....	6.638'20
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	257'50
Idem id. id. Habana.....	2.º trimestre id.....	43.105'93
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	2.556'65
Idem id. id. id.....	4.º id. id.....	91'26
Idem id. id. id.....	5.º id. id.....	353'75
Idem id. id. id.....	6.º id. id.....	405'00
Idem id. id. id.....	7.º id. id.....	360'00
Idem id. id. id.....	8.º id. id.....	255'00
Idem id. id. id.....	9.º id. id.....	553'75
Idem id. id. id.....	10.º id. id.....	600'00
Idem id. id. Holguín.....	2.º trimestre id.....	5.116'88
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	1.265'74
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	144'84
Idem id. id. id.....	3.º id. id.....	57'97
Idem id. id. Matanzas.....	2.º trimestre id.....	10.769'36
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	605'00
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	255'00
Idem id. id. id.....	3.º id. id.....	302'50
Idem id. id. id.....	4.º id. id.....	605'00
Idem id. id. id.....	5.º id. id.....	1.105'00
Idem id. id. id.....	6.º id. id.....	152'50
Idem id. id. Puerto Príncipe.....	2.º trimestre id.....	5.626'25
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	249'31
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	1.063'75
Idem id. id. id.....	3.º id. id.....	405'00
Idem id. id. id.....	4.º id. id.....	302'50
Idem id. id. Remedios.....	2.º trimestre id.....	3.927'04
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	241'59
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	200'00
Idem id. id. Sagua.....	2.º trimestre id.....	20.559'83
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	894'94
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	239'72
Idem id. id. id.....	3.º adicional al 2.º trimestre 1889.....	255'00
Idem id. id. Sancti Spiritus.....	2.º trimestre 1889.....	15.289'96
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	381'25
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	400'44
Idem id. id. id.....	3.º id. id.....	102'06

CUERPOS	Reclamación	Pesetas
Guardia Civil, Comandancia de Santa Clara.....	2.º trimestre 1889.....	5.397'04
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	1.479'24
Idem id. id. Vuelta Abajo.....	2.º trimestre id.....	7.544'45
Idem id. id. id.....	1.º adicional id.....	2.259'36
Idem id. id. id.....	2.º id. id.....	662'62
Idem id. id. id.....	4.º id. id.....	1.308'75
<i>Total</i>		429.466'62.

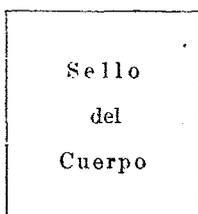
Recibo que se cita

Regimiento, Batallón, Guerrilla ó Comandancia de _____ etc.

He recibido de la Comisión Liquidadora del Consejo de Redenciones y Enganches militares la cantidad de _____ pesetas y _____ céntimos, importe de la reclamación del (año 188 ____ ó 1.º, 2.º, 3.º, 4.º trimestre de 188 ____ ó 1.º, 2.º, 3.º, etc. adicional al ____ trimestre de 188 ____) por premios y pluses de enganche y reenganche devengados por individuos del (antiguo regimiento de Infantería ó Caballería de _____ núm. _____, ó batallón Cazadores de _____ núm. _____, ó guerrilla afecta al antiguo regimiento ó batallón de _____ núm. _____, ó Brigada Sanitaria, ó antigua Comandancia de Artillería de _____, ó de esta Comandancia, etcétera, etc.)

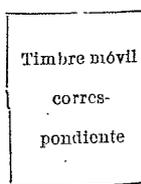
Son _____ pesetas _____ céntimos.

Fecha,
EL CAJERO.



V.º B.º
El 1.º JEFÉ,

Intervine
EL COMANDANTE MAYOR,



Madrid 16 de noviembre de 1891.—El Coronel Jefe de la Comisión, *José Laguna*.

UNIFORMES Y VESTUARIO

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Como resolución á las consultas elevadas á mi autoridad, referentes á la manera de llevar la espada, sable y forragera cuando se vista el gabán-abrigo, aprobado por real orden de 20 de enero próximo pasado, he tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Habiendo substituido el gabán-abrigo al capote ruso, y ateniéndose al espíritu y letra de la citada real disposición, no cabe suponer sea considerado más que como abrigo sobre todo, y por lo tanto, la espada, ferragera ó gola se llevarán debajo de dicha prenda.

2.ª Su forma y las dimensiones reglamentarias manifiestan desde luego que debe ser prenda holgada y de suficiente longitud para que cubra parte de las piernas.

3.ª A fin de evitar que al construirlos se introduzcan variaciones, desvirtuando las ventajas del gabán-abrigo, en cargo á V. E. y á los primeros jefes de las secciones y dependencias del arma, exijan á los jefes y oficiales se adapten á los modelos remitidos, sin permitir se disminuya la longitud y holgura que previene la real orden declarando obligatorio su uso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

El General secretario encargado del despacho,
Wenceslao Cifuentes

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los distritos y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.